



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR – CESAR

Carrera 14 No. 14 esquina, Palacio de Justicia. 6° piso.

j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 20001-31-10-001-**2022-00252-00**
PROCESO: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE: BRENILSA CORONADO CANTILLO
DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR ROQUE ELÍAS MOGRE VILLA E INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

El curador *Ad-Litem* de los herederos indeterminados del señor Roque Elías Mogre Villa, presentó contestación de demanda y a su vez propuso excepción de mérito.

Así pues, se ordena que por secretaría se corra traslado de la excepción de mérito a la parte demandante por el término de cinco (05) días, en la forma prevista en el artículo 110 del Código General del Proceso, para que pida pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan, como lo establece el artículo 370 del CGP.

Finalmente, reconózcase personería a la abogada María Isabel Moreno Galindo como apoderada sustituta del Dr. Jorge Leonardo Rivera Méndez, quien funge como apoderado especial del ICBF.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ

LJM

Firmado Por:
Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d13b947880c520699dade1efb415c67904690035cd12572e046bb582305fec3**

Documento generado en 27/07/2023 02:42:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>